

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 01/22

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO" MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA DETERMINACION DE INEXISTENCIA QUE PROPONE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA RESPECTO A LOS INFORMES DE COMISIÓN O ENCARGO, PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA"

ANTECEDENTES:

- I. La Unidad de Transparencia del Fideicomiso de Administración Para la Promoción y el Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, en el cumplimiento de sus atribuciones en el tema de la correcta publicación de las obligaciones de transparencia que le son aplicables al Fideicomiso, expone la Dirección y el Comité de Transparencia la necesidad de decretar la inexistencia de la información respecto a los informes de comisión o encargo en un periodo de Enero a Junio de 2022, los cuales deben publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia mediante el formato asignado a la fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, bajo los términos que se exponen en el desarrollo del presente documento.
- II. El Fideicomiso es Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del 29 de agosto del 2015, tal como lo dispone su artículo 32 Fracción V. Que a la letra dice: Para efectos de esta Ley, son Sujetos Obligados: V. Los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, las Empresas de Participación Estatal y Municipal, los Fideicomisos Públicos y Fondos Públicos.
- III. El artículo 77 Fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, dispone lo siguiente: ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia: (...) IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.
- IV. En la verificación en los archivos de este Sujeto Obligado, en la forma que disponen los artículos 54 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en términos de los artículos 61 fracción II y 62 de la citada Ley, se advierte que la información que nos ocupa es inexistente, puesto que derivado del cambio de administración del año pasado, se realizaron diversos cambios de personal, en los cuales algunas personas colaboraban con el fideicomiso mas no eran empleados del Fideicomiso y nunca se les dio la orden de generar los informes, con respecto a lo anterior, es menester aclarar que actualmente el Fideicomiso se encuentra en cambio de dirección y no es posible ordenar la elaboración de dichos informes, puesto que ya no laboran para el fideicomiso y al no haberse elaborado los informes de comisión relativos al periodo de Enero a Junio de 2022, resulta imposible de momento ponerla a disposición de la ciudadanía y publicarla en la Plataforma Nacional de Transparencia.

HECHOS:

Primero. Debe decirse que la Unidad de Transparencia, y la Unidad Administrativa requirente, con el afán de coadyuvar a la protección del Derecho humano de Acceso a la Información Pública, emprende las acciones pertinentes de búsqueda de la documentación relativa a los informes de comisión de Enero a Junio de 2022, haciéndolo de manera personal y en cada carpeta donde se guarda todo lo que se produce, recibe y posee en el Fideicomiso, además de no omitir los archivos de entrega y recepción de la administración anterior. Dicha búsqueda se realizó durante tres días hábiles, en las instalaciones de la Administración del Fideicomiso, reiteramos de manera física, presencial.

Segundo. La Unidad de Transparencia al no encontrar información respecto a los Informes de Comisión que se pudiesen haber generado con anterioridad a la fecha del inicio de la búsqueda de tales, informa y reitera al comité de transparencia y a la Dirección la necesidad de generar los informes de los encargos o comisiones derivadas de viáticos que se generen a partir de hoy; asimismo, solicitó, sea confirmada la inexistencia de la información respecto al periodo de Enero a Junio de 2022.

CONSIDERANDOS:

Primero. - El Comité de Transparencia del Fideicomiso de Administración Para la Promoción y el Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, es competente para conocer y resolver las declaraciones de inexistencia de información que realicen los titulares de las áreas del Sujeto Obligado, de conformidad a lo que establecen los artículos 5 fracción V, 36 fracción VIII, 61 fracción II, 62 y demás relativas y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua que le sean planteadas por las unidades administrativas del propio Fideicomiso, en los términos que dispone la referida ley en su numeral 54.

Segundo. Que, con base en lo expuesto en el apartado de los hechos del presente instrumento, se acreditan los criterios de búsqueda exhaustiva de la información, dando sustento para la determinación de la resolución materia del presente Acuerdo.

Por lo expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Con fundamento en lo que disponen los artículos 36 de fracción VIII y 61 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se confirma y declara la inexistencia de la información respecto a la generación por normatividad de los informes de comisión, de conformidad con los motivos y fundamentos consignados en el parte de los Antecedentes, Hechos y Considerativos del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo que dispone los artículos 38 fracciones II y VI y 61 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para los efectos legales que corresponda.

TERCERO. - Con fundamento en el artículo 61 fracción IV de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se notifica al órgano interno de control del sujeto

obligado para que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que en su caso corresponda.

Así administrativamente lo acuerdan por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del "Fideicomiso de Administración Para la Promoción y el Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado", al 29 de agosto del 2022.

Karla Viviana Sáenz Ortiz

Presidenta del Comité de Transparencia

Karla Verónica Ramos Pacheco

Secretaria del Comité de Transparencia

Rita Meraz Ochoa

Vocal del Comité de Transparencia